



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL
GRUPO DE CONTRATOS

Nro. GS-2023-

/DICAR – GRUCO - 29.25



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

Firma: _____
Recibido por: _____
Sigla unidad o dependencia: _____
Fecha: _____ Hora: _____
Radicado Nro. _____

Bogotá D.C; 29 MAY 2023

Señor intendente jefe
ROBERTO FABIÁN VARGAS ORTIZ
Responsable Servicios Generales DICAR
Avenida Boyacá 142 A 55
Bogotá D.C

Asunto: notificación supervisión orden de compra Nro. 110072

En atención a sus funciones como Responsable Servicios Generales DICAR y a la suscripción de la orden de compra en referencia, cuyo objeto es *"Servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, Unidad Nacional de Restitución de Tierras y Antiterrorismo (Bogotá) y, Criadero Caballar Mancilla (Facatativá), incluye operarios y suministro de elementos para la prestación del servicio, a través del Acuerdo Marco de Precios de Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV Nro. CCE-126-2023"*, de manera atenta notifico al señor Intendente Jefe como supervisor de la misma, labor que deberá realizar de manera efectiva e idónea de acuerdo a los preceptos contenidos en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018, donde se desprenden las siguientes funciones:

Tendrá como función general: ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del contrato, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Funciones generales

- Elaborar y gestionar la entrega del acta de inicio firmada por el supervisor y el representante legal de la empresa contratada con plazo máximo un día calendario contado a partir de la presente notificación.
- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente,

así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de entregas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la entidad estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la entidad estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento a las Políticas y Compromisos del SGSST, en coordinación con el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DICAR, de acuerdo a Resolución No. 1111 del 27 de marzo de 2017 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes", en concordancia con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional, el Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 01956 del 25 de abril de 2018 y demás normas vigentes en la materia dejando como evidencia acta firmada.

Vigilancia administrativa

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la entidad estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia técnica

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la entidad estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

Someter a consideración del ordenador del gasto los siguientes temas:

- a. Modificaciones a las especificaciones técnicas, cantidades o calidad de los bienes o servicios, indicando las razones de tales modificaciones, y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica.
- b. Solicitudes de adición al valor al contrato, junto con su justificación y respaldo presupuestal.
- c. Solicitudes de prórroga del plazo de ejecución del contrato, junto con su justificación.
- d. Solicitudes de modificaciones al texto del contrato.
- e. Las reclamaciones presentadas por el contratista, con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.

Vigilancia financiera y contable

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Seguimiento al compromiso del Sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El supervisor deberá informar las actividades o acciones dentro del informe de seguimiento contractual de manera mensual (05 días de cada mes), observando para ello las directrices y lineamientos sobre el SG-SST y el Sistema de Gestión Ambiental, así:

- Procurar canales de comunicación para la gestión de una efectiva seguridad y salud en el trabajo con el contratista, de manera que, previo al inicio del contrato, el supervisor informe sobre los peligros y riesgos generales y específicos en la zona de trabajo, así como sobre la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias; y que el contratista informe acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, al igual que de los riesgos que se detecten.

- Verificar, antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Verificar que el contratista se comprometa a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.
- Verificar que el contratista cumpla y respete los programas ambientales establecidos por la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 139 de 1994, Ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995, Ley 373 de 1997, Ley 697 de 2001 y Documento CONPES 2834 de 1996.

Por lo anteriormente expuesto deberá tomar asesoría u orientación con el Responsable Sistema Gestión Ambiental de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.

Prohibiciones

- Modificar el contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Convertirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- Consentir el acceso indebido de terceros a la información del contrato.
- Tramitar, a título personal, asuntos relativos con el contrato.
- Pedir al contratista renuncias a cambio de modificaciones al contrato o del pago de las facturas o cuentas de cobro pendientes.
- Desconocer el derecho de turno para el pago de facturas o cuentas de cobro del contratista.
- Relevar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

Y demás normas vigentes de contratos, así:

- Artículo 4 de la Ley 80 de 1993
- Numeral 2 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993
- Sentencia C-619/02 M.P Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil
- Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Resolución No. 03049 del 2014 (Manual de Contratación Policía Nacional)
- Resolución No. 00090 del 15-01-2018 (Por la cual se actualiza el manual de contratación)
- Resolución No. 04919 del 04 de agosto de 2016

- Circular 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación
- Artículo 2 de la Ley 678 de 2001
- Artículo 1 de la Ley 610 de 2000
- Colombia Compra Eficiente "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado"
- Artículos 397 a 415 del Código Penal
- Artículo 23 y 35 de la Ley 734 de 2002
- Ley 1150 de 2007

El supervisor deberá garantizar la correcta ejecución del contrato, cumpliendo con sus funciones o actividades indispensables para realizar el seguimiento al ejercicio del acatamiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato; mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, con el fin de evitar perjuicios a la entidad y al contratista o a las partes del negocio jurídico.

La acción defectuosa o la omisión en el seguimiento a la gestión contractual por parte de la supervisión, lo podrá hacer responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente. **Civil y fiscal:** cuando la entidad sufra un detrimento patrimonial como consecuencia de la negligencia o ejecución indebida de las labores de supervisión, se responderá pecuniariamente con el daño ocasionado. **Penal:** cuando la acción u omisión del supervisor se constituya en delito. **Disciplinariamente:** cuando se incurra en cualquiera de las conductas previstas en la Leyes 1015 de 2006, 734 de 2002 y 1474 de 2011, que implique incumplimiento de los deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones o violación al régimen de inhabilidades o incompatibilidades, impedimentos o conflictos de intereses.

Ahora, conforme a lo dispuesto a las normas que propenden por el uso eficiente de los recursos, en especial, el uso del papel en las entidades públicas, los antecedentes de la orden de compra 110072, se encuentran publicados en la plataforma trasnacional de Colombia Compra Eficiente <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra>, los cuales deben ser consultados para ejercer la debida supervisión.

Deberá entregar a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural los **informes de supervisión y el informe de seguimiento contractual de manera mensual (05 días de cada mes)**, así no se genere pago, igualmente al finalizar el cien por ciento (100%) de la ejecución presupuestal, conforme a los formatos y lineamientos establecidos por la Policía Nacional.

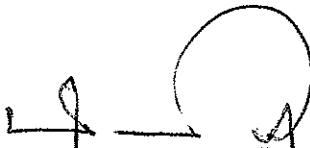
Deberá, tramitar la solicitud recursos (cupó PAC) para el pago de las obligaciones, ante el Grupo Financiero los primeros 5 días calendario de cada mes.

Para el pago de las facturas, las mismas se deben tramitar teniendo en cuenta la Cláusula 11 Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios de Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV Nro. CCE-126-2023, igualmente se debe presentar con la respectiva documentación, así:

1. Oficio entregando los documentos (dirigido al Jefe Área Administrativa DICAR).
2. Informe supervisión debidamente diligenciado en el formato establecido en la S.V.E.
3. Constancia de recibido a satisfacción en el formato establecido en la S.V.E.
4. Acta de recepción de bienes en el formato establecido en la S.V.E.
5. El señor supervisor deberá coordinar que el contratista cargue la factura electrónica de acuerdo a los parámetros establecidos en la circular externa 016, emitida por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION (Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito).

6. Adicionalmente la factura electrónica debe ser cargada en la plataforma transaccional SECOP II, dentro del espacio destinado para tal fin, una vez haya sido validada y aceptada por la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
7. El informe de supervisión debe ser cargado mensualmente y/o cuando se genere pago, en la pestaña de ejecución del contrato – documentos de ejecución del contrato.
8. Se debe alimentar la pestaña de ejecución del contrato cada vez que se recibe los elementos, insertando el % de ejecución real.
9. Constancia de pago o no pago en los casos que la ley lo especifica de aportes para fiscales, con fecha igual o posterior a la fecha de expedición de la factura y en la constancia se debe indicar el número del contrato y objeto. De igual manera se debe presentar una certificación firmada en donde manifieste su afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, y debe indicar el número del contrato y objeto y debe diligenciar formato depuración para retención en la fuente).
10. En caso de pagar parafiscales, se debe anexar fotocopia de la planilla que certifique la realización de los aportes parafiscales de los meses declarados en la certificación.
11. Deberá tener en cuenta las siguientes precisiones:
 - a) Si la facturación no se presente con los soportes establecidos no serán recibidas, teniendo en cuenta que es responsabilidad de los señores supervisores (obligaciones del contrato) velar por que la documentación venga completa, evitando traumatismo en la tramitación de las cuentas.
 - b) En caso de traslado, comisión, vacaciones o cualquier situación administrativa que le impida realizar de forma óptima las funciones como supervisor, deberá solicitar mediante comunicado oficial al ordenador del gasto su relevo como supervisor, adjuntando la respectiva "ACTA DE ENTREGA", realizando un balance del estado de ejecución del contrato con el fin de realizar la notificación al nuevo supervisor.
 - c) Salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito, el supervisor del contrato NO podrá abandonar en forma definitiva o temporal, el cumplimiento de las funciones a su cargo, hasta tanto no se haya designado su reemplazo y se haya suscrito el acta de entrega de supervisión.

Atentamente,


Coronel **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Director de Carabineros y Seguridad Rural
Administrador Policial T.P. 3328

Avenida Boyacá 142 A 55 Bogotá
Teléfono: 5189796 Ext. 21826
dicar.ofcon-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA